

**CARTA INSTRUCCIÓN de ADHESION al SISTEMA de DEBITO AUTOMATICO**

Montevideo, [redacted] de [redacted] de [redacted]

Sres. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A.

Presente

De muestra mayor consideración,

Autorizo(amos) a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay S.A. (el "Banco") a debitar de mi (nuestra) cuenta

Numero: [redacted]

	Cuenta Corriente	Caja de Ahorros
Pesos	[redacted]	[redacted]
Dolares	[redacted]	[redacted]

en adelante "la Cuenta", los importes de las facturas de los servicios abajo detallados (la (s) "Empresa(s)").

Nombre de la Empresa	Identificador del servicio	Moneda del Servicio	Titular del Servicio	Observaciones
GCG Buffet	Nro. Familia	Pesos	Nombre Titular de la Cuenta	

Adjunto Copia(s) de la(s) última(s) Factura(s)

Serán de aplicación a este servicio los términos y condiciones establecidos en el Capítulo "Sistema de Débito Bancario para el Pago de Servicios y Tributos" incluido en las Condiciones Generales firmadas por mí (nosotros) con el Banco y en especial las siguientes.

Queda entendido que el Banco hará efectivos los pagos a la(s) Empresa(s), en la medida que existan fondos de libre disponibilidad en la Cuenta y siempre que haya recibido previamente de parte de la empresa la información que permita realizar el débito correspondiente.

Reconozco (reconocemos) y acepto(amos) que el presente servicio queda operativo:

- una vez que la(s) Empresa(s) haya insertado en la factura una leyenda adecuada para aclarar que el pago se efectúa mediante el procedimiento de débito automático bancario, y
- de realizarse la presente adhesión fuera del Banco, una vez que se haya recibido el original por Este.

El Banco queda eximido de toda responsabilidad en caso de: insuficiencia de fondos en la Cuenta, error u omisión en la información proporcionada por la(s) Empresa(s), suspensión o no prestación del servicio por la(s) Empresa(s), cualquier circunstancia de fuerza mayor.

El presente servicio se da por finalizado por:

- mi (nuestro) aviso al Banco el cual me (nos) obligamos a comunicarlo con una antelación no menor a 30 días, quedando condicionada la suspensión del servicio, al momento en que la(s) Empresa(s) disponga(n) la baja de la facturación en esta modalidad, hasta entonces el Banco continuará pagando;
- por decisión del Banco o de la(s) Empresa(s), dando aviso al Cliente y a la(s) Empresa(s) en su caso.

Relevamos expresamente al Banco de su obligación de guardar secreto bancario con el alcance previsto en el artículo 25 del decreto ley 15.322 en caso de tener que brindar a la(s) Empresa(s) alguna información relacionada con las cuentas u operaciones del Cliente en el Banco o con servicios que el Banco preste al mismo, cuando tal información sea requerida por la(s) Empresa(s) o sea necesaria o conveniente a solo criterio del Banco para la mejor ejecución de este servicio.

[redacted]  
Firma  
Aclaración de Firma:

Nombre: [redacted]  
Dirección: [redacted]